



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/UKR/3
14 de junio de 1991

ESPAÑOL
Original: RUSO

Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Terceros informes periódicos de los Estados partes

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA*

* El informe inicial presentado por el Gobierno de la República Socialista Soviética de Ucrania se publicó con la signatura CEDAW/C/5/Add.11; sobre su examen por el Comité, véanse los documentos CEDAW/C/SR.16 y CEDAW/C/SR.21 y los Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, suplemento N° 45 (A/39/45), párrs. 152 a 199; el segundo informe periódico presentado por el Gobierno de la República Socialista Soviética de Ucrania se publicó con las signaturas CEDAW/C/13/Add.8 y CEDAW/C/13/Add.8/Amend.1; sobre su examen por el Comité, véanse el documento CEDAW/C/SR.162 y los Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, suplemento N° 38 (A/45/38), párrs. 327 a 349.

V.91-25688 1807S

95-31511

I. Introducción

1. De conformidad con la Constitución de la República Socialista Soviética de Ucrania, las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos. Las disposiciones de la Constitución y las leyes promulgadas a tenor de ellas forman un sistema completo de medidas encaminadas a garantizar los derechos de la mujer en todas las esferas.

Esas disposiciones constitucionales y esa legislación conceden a la mujer iguales oportunidades en materia de educación y formación profesional, empleo y remuneración por el trabajo, ascenso en la profesión y actividades sociopolíticas y culturales.

La legislación de la República prevé también medidas especiales para la seguridad y salud de la mujer en el trabajo así como para la creación de las condiciones que le permitan combinar el trabajo con la maternidad.

2. La legislación vigente de la República Socialista Soviética de Ucrania en lo tocante a los derechos de la mujer armoniza fundamentalmente con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Sin embargo, es preciso señalar que la aplicación práctica de esos derechos no existe en determinados aspectos de las actividades de la mujer, como miembro de la sociedad, en pie de igualdad. Este, a su vez, es el motivo de que se hable de incumplimiento o, en el mejor de los casos, de cumplimiento parcial de determinadas disposiciones de la Convención, concretamente de los apartados d) y f) del artículo 2, del artículo 3, de los apartados a) y b) del artículo 5, del apartado b) del artículo 7, del artículo 8 y de los apartados a), b) y h) del artículo 14.

3. A continuación se citan algunos ejemplos. Ucrania dispone de una legislación especial sobre la seguridad de la mujer en el trabajo, consistente en una serie de normas de naturaleza económica y médica, así como de medidas de carácter organizativo y técnico, cuyo objeto es garantizar a la mujer condiciones de salubridad y de seguridad en el trabajo.

Además, se da a la mujer la posibilidad de acudir a los tribunales para que protejan sus derechos. El Código Penal de la República contiene disposiciones relativas a la responsabilidad de los funcionarios en caso de violación de las normas de seguridad.

4. Ello no obstante, el 25% de las mujeres de la República Socialista Soviética de Ucrania efectúan trabajos que son nocivos para la salud, el 37,7% realizan faenas manuales y 750.000 mujeres tienen turnos de noche.

La situación económica actual hace que las mujeres tengan tanto interés en conseguir incentivos especiales que estén dispuestas a aceptar trabajos perjudiciales o, en otro caso, les faltan las calificaciones necesarias y se ven obligadas a realizar trabajos manuales de naturaleza secundaria.

5. El Estado está procediendo, con arreglo al plan, a adoptar medidas encaminadas a aumentar los sueldos y salarios. Durante el período de 1990-1991 se aumentaron los salarios de los trabajadores en las esferas de sanidad pública, educación, cultura y servicios, es decir, en los sectores de la economía en los que predomina el trabajo femenino. Sin embargo, el salario de las mujeres es, por término medio, un tercio menor que el de los hombres.

6. El derecho de la mujer a la formación profesional está respaldado por la posibilidad de recibir educación gratuita de todas clases; por la política de primera y segunda enseñanza para la juventud, y de formación técnica, así como de segunda enseñanza y enseñanza superior especializadas; por la ampliación del sistema de enseñanza por correspondencia y de clases nocturnas; y por la existencia de prestaciones especiales para las mujeres con niños pequeños que deseen mejorar su calificación profesional.

Sin embargo, como así lo demuestran los resultados de los estudios efectuados, el nivel de la formación profesional de la mujer es, por lo general, inferior al de los hombres. La mujer, después de haber contraído matrimonio, no aprovecha normalmente las oportunidades disponibles de mejorar sus calificaciones porque está demasiado ocupada con las labores del hogar y la crianza de sus hijos.

7. Esta escasez de tiempo libre para mejorar sus calificaciones y esta carga de trabajo adicional, aparte de su ocupación regular, explica por qué el ascenso profesional es más lento para la mujer que para el hombre y por qué la mujer está menos representada en los planos de adopción de decisiones.

El elevado índice de empleo femenino en la economía, unido al insuficiente desarrollo de la infraestructura social, ha creado una situación en la que las mujeres están abrumadas de trabajo en su empleo y sufren de una fatiga nerviosa y emocional que, a su vez, tiene efectos negativos en la situación demográfica del país y en el estado de la sociedad, en general.

8. Las discrepancias existentes en la República Socialista Soviética de Ucrania entre los derechos constitucionales de la mujer y su aplicación en la práctica no deben, sin embargo, interpretarse como manifestación de una discriminación deliberada contra la mujer. Las causas fundamentales de esas desviaciones residen en las dificultades económicas, la insuficiencia de los servicios sociales, determinados planteamientos mal orientados en el pasado respecto de la mejora de la condición jurídica y social de la mujer (por ejemplo, la preponderancia dada a los índices meramente cuantitativos de igualdad), y una cierta persistencia de estereotipos anticuados relativos al papel de la mujer en la sociedad.

9. Al analizar la experiencia adquirida en sus esfuerzos para realizar la igualdad de la mujer, el Gobierno de la República Socialista Soviética de Ucrania se esfuerza por tener presentes en su política actual todas las funciones sociales e intereses interrelacionados de la mujer, para que puedan plasmarse plenamente en realidad. También procura hallar nuevos enfoques para la eliminación de los obstáculos existentes en ese camino.

10. Los organismos que tienen a su cargo en la República las cuestiones relativas a la igualdad de la mujer son el Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Ucrania, el Consejo de Ministros y el Ministerio de Trabajo.

La Comisión del Soviet Supremo sobre los asuntos de la mujer y la protección de la familia, las madres y los niños constituye el mecanismo nacional encargado de poner en práctica la política de mejora del estado jurídico y social de la mujer en la República Socialista Soviética de Ucrania.

La Comisión está formada por 13 diputados del pueblo, entre ellos ocho mujeres. La función principal de la Comisión consiste en elaborar leyes para la protección de los intereses de la mujer, la madre y la familia, así como vigilar el cumplimiento de esas leyes. En el seno del Gobierno de la República se ha creado un puesto de consultor en asuntos relativos a la mujer y a la familia.

11. Sin embargo, en opinión de las organizaciones públicas que representan a la mujer, es preciso un departamento independiente a nivel gubernamental que efectúe los análisis necesarios, prepare evaluaciones de expertos y coordine y organice los trabajos encaminados a mejorar la situación de la mujer.

Se ha confiado a la sección de protección social de la mujer y de los jóvenes, encuadrada en el Ministerio de Trabajo, la labor de establecer los principios básicos de la política que debe seguirse al respecto y de formular las propuestas de ley correspondientes.

II. Medidas legislativas y de otra naturaleza relacionadas con la condición jurídica y social de la mujer (1990-1991)

12. Durante el tiempo transcurrido desde que la República Socialista Soviética de Ucrania presentó su segundo informe periódico, el acontecimiento más importante en la vida sociopolítica de la República han sido las elecciones, celebradas en marzo de 1990, de diputados del pueblo al Soviet Supremo, que es el órgano legislativo superior de la República, y a los consejos locales.

13. Las mujeres tomaron parte activa en la campaña electoral, si bien, como resultado de la votación, su representación en los órganos de poder disminuyó considerablemente.

Sólo se eligió a 13 mujeres como diputadas del pueblo al Soviet Supremo de Ucrania, es decir, el 2,8% de todos los diputados de la República (en 1984, fue un 36%). Al propio tiempo, fueron elegidas 38 mujeres al Parlamento de Sindicatos de Ucrania, cifra que representa un 16,6% de todos los diputados de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas elegidos por Ucrania. Estos cambios, desfavorables para la mujer, fueron consecuencia de la revocación de las cuotas de los organismos públicos (incluido también el Consejo de Mujeres de la República) en las elecciones realizadas a nivel de la República, según lo dispuesto en la nueva Ley Electoral de la República Socialista Soviética de Ucrania que, en su conjunto, ha significado un adelanto para la democratización del sistema electoral.

14. El número de diputadas en el plano regional (oblast) ha quedado considerablemente reducido, por lo que, en la actualidad, las mujeres representan un 7%, aproximadamente, del total de miembros de los consejos regionales de diputados del pueblo.

No hay representación femenina a nivel de presidencias o vicepresidencias de consejos regionales, ni de presidencias de comités ejecutivos regionales. El número de presidentas de consejos locales se ha dividido por 2,5.

No hay tampoco ninguna mujer con rango de vicepresidenta del gobierno y sólo una ministra (Ministerio de la Seguridad Social). El número de mujeres que forman parte de las directivas superiores de empresas y organizaciones es insignificante, sólo el 5,3%.

15. El resultado de las elecciones ha demostrado, por una parte, que todavía prevalecen en la sociedad los estereotipos anticuados respecto de la función que corresponde a la mujer y, por otra, que la mujer no está preparada para luchar en la palestra política y es incapaz de hacer valer los derechos que le garantiza la Constitución.

16. De esta manera, y dada la actitud de la sociedad respecto de la mujer en el presente, la reforma del sistema político ha afectado desfavorablemente a su condición jurídica y social, si bien, al propio tiempo, el proceso de democratización y apertura, al revelar la situación real de la mujer, ha creado las condiciones previas necesarias para cambios positivos en el futuro.

17. Se ha producido un aumento perceptible de la participación de la mujer, en el plano popular, en diversas actuaciones políticas. Según los resultados de algunos sondeos de la opinión pública, el 40% aproximadamente de las mujeres manifiestan estar dispuestas en principio a tomar parte en la campaña encaminada al cambio sociopolítico en el país.

18. Se han creado varias organizaciones de mujeres. El objetivo fundamental de sus actividades es el cuidado de la familia, la mejora de las condiciones de trabajo, el progreso social y el resurgimiento de la cultura nacional.

Actualmente esas organizaciones son poco numerosas y no influyen de manera notable en la vida pública. El incremento de su actividad y el fortalecimiento de su función de ofrecer soluciones de los problemas sociales que les son familiares contribuirán a hacer a la mujer más consciente y a mejorar sus posibilidades en la próxima campaña electoral.

19. El nuevo Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Ucrania, recientemente convocado, está desplegando una intensa actividad legislativa para crear el respaldo jurídico de los cambios democráticos que se han producido en la sociedad como resultado de la reestructuración, y a erigir un Estado basado en el imperio de la ley.

La Comisión del Soviet Supremo para los Asuntos de la Mujer y la Protección de la Familia, las Madres y los Hijos, al participar en esta labor, procura que la legislación que se apruebe refleje los intereses de la mujer, la familia y los hijos.

20. En particular, la Comisión ha tomado parte en la preparación de varios documentos normativos que han sido examinados por el Presidium del Soviet Supremo. Entre ellos, cabe citar los siguientes: uno sobre la introducción de enmiendas y adiciones a determinados textos legislativos de la República Socialista Soviética de Ucrania relativos a los asuntos de la mujer, la familia y los hijos; otro sobre la Comisión Interdepartamental Provisional para la Protección de la Salud de los Niños, y otro referente al suministro de productos alimenticios para los niños víctimas del accidente de la central nuclear de Chernobil.

21. La Comisión ha presentado propuestas concernientes al bienestar social de la mujer en relación con las siguientes disposiciones: ley sobre la introducción de enmiendas y adiciones al Código Laboral de la República Socialista Soviética de Ucrania, en el contexto de la transición a las relaciones de mercado, ley sobre el empleo de la población, ley sobre los consejos locales de diputados del pueblo de la República Socialista Soviética de Ucrania y sobre la autonomía local, entre otras. Se han tenido también presentes los intereses de la mujer al redactar enmiendas al Código de Ordenación Territorial y a la legislación en materia de tributación y propiedad etc., de la República Socialista Soviética de Ucrania.

Sin embargo, entre las muchas leyes promulgadas no hay ninguna que trate concretamente de los asuntos de la mujer; por ejemplo, no se ha aprobado ninguna sobre la protección de las madres y los niños.

22. Durante el período de 1990-1991 disminuyó el ritmo de ejecución de los programas dedicados a liberar a la mujer de los empleos insalubres y del trabajo nocturno. Prácticamente no han cambiado las duras condiciones de trabajo de la mujer en las zonas rurales.

23. Esta situación tiene su origen en la prolongada crisis económica, en los desequilibrios del mercado, la subida de precios, la escasez cada vez mayor de bienes de consumo y productos alimenticios y los enormes gastos necesarios para remediar las consecuencias del accidente de la central nuclear de Chernobil.

24. Como se recordará, Ucrania ha sido declarada zona de catástrofe ecológica. Aproximadamente dos millones de personas, entre ellas mujeres y niños, han estado expuestas a la amenaza mortal de la contaminación por radiación en el territorio de la República. Solamente en el año actual se proyecta reasentar a 15.000 familias de 66 comunidades. La Unión Soviética ha asignado para ello, con cargo a su presupuesto, 1.600 millones de rublos.

25. Como consecuencia, precisamente, de las dificultades económicas el Parlamento de la República no ha podido, en algunos casos, aprobar las enmiendas presentadas por la Comisión para los Asuntos de la Mujer, encaminadas a proteger los intereses de ésta.

Por ejemplo, se rechazó una enmienda al Código de Leyes Laborales por la que se hubiese establecido para las mujeres con niños de corta edad la jornada diaria de seis horas pero conservando la paga correspondiente a una jornada de ocho horas. La aprobación de esta enmienda hubiera supuesto gastos adicionales de 4.200 millones de rublos. Otra enmienda encaminada a reducir de 41 a 40 horas la semana de trabajo de la mujer tampoco fue aprobada.

Por las mismas razones, una enmienda destinada a excluir a la mujer del trabajo manual en la agricultura no pudo ser aprobada al debatir el Parlamento de la República un proyecto de ley relativo a la prioridad que debía concederse a las zonas rurales, en materia de desarrollo social.

26. Puede constatar una desaceleración del proceso de cambios positivos en la economía, en el que se pusieron todas las esperanzas durante la etapa inicial de la reestructuración. Se ha puesto de manifiesto que la forma en que se realiza la reconversión de la industria de defensa a la producción civil no se había meditado suficientemente. El movimiento de las cooperativas está encontrando dificultades, por su parte. Los planes de fabricación de las empresas industriales han sufrido trastornos y la producción está disminuyendo, todo lo cual tiene efectos negativos para la financiación de los programas sociales locales.

27. Ante esta situación, el Estado está estudiando la posibilidad de escalonar la protección social de la mujer y, sobre todo, de los grupos más vulnerables, es decir, las mujeres con niños de corta edad, las madres solas con hijos a cargo, las mujeres discapacitadas y las madres jóvenes.

28. En consonancia con lo dispuesto en el Decreto del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre medidas urgentes para mejorar la condición jurídica y social de la mujer, proteger a las madres y a los hijos, y fortalecer la familia -adoptado el 10 de abril de 1990-, se ha prorrogado la duración del permiso por cuidados a un hijo, pagado parcialmente, hasta que el niño cumpla los 18 meses, y la del permiso por cuidados a un hijo, sin sueldo, hasta que el niño tenga tres años. En virtud de un decreto del Soviet Supremo de Ucrania, el permiso por cuidados a un hijo, pagado parcialmente, se ha ampliado a dos años y, a partir del 1º de enero de 1992, a tres años.

Durante el examen del segundo informe periódico de la República Socialista Soviética de Ucrania, los expertos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresaron su temor de que la prórroga del permiso por cuidados a un hijo tuviera efectos negativos en el grado de la calificación de las madres trabajadoras, reduciendo su competitividad frente a sus colegas masculinos en el lugar de trabajo.

30. En los decretos antes mencionados se prevé la posibilidad de hacer extensivo este permiso no solamente a la madre del niño sino también a su padre, abuelo, abuela y a otros parientes. Sin embargo, debe señalarse que, en la práctica, los padres hacen muy raramente uso de ese derecho.

31. Al propio tiempo, la promulgación de este decreto ha provocado una nueva tendencia en la estructura por edades de la fuerza laboral femenina en la República, observándose ahora índices más altos de empleo al comienzo de la vida laboral y también cuando las mujeres están ya cercanas a la jubilación, y un descenso del empleo durante los años en los que es más frecuente la procreación. Es bien sabido que esta tendencia existe en la mayor parte de los países y debe tenerse presente cuando se organicen cursos de perfeccionamiento y programas de readiestramiento para la mujer.

32. Con arreglo a los decretos antes mencionados, las madres que no hayan cumplido todavía los 18 años pueden obtener ayuda para cuidar a sus hijos hasta que éstos cumplan los 18 meses, con independencia del tiempo que la madre lleve trabajando.

33. En esos mismos decretos se prevén medidas para garantizar una actitud más humana hacia la mujer en el trabajo, y se pide concretamente la revisión de las listas de empleos, ocupaciones y trabajos que impliquen condiciones duras o perjudiciales para las mujeres y los adolescentes; la fijación de normas relativas al peso permisible para las mujeres y los menores de edad; la determinación de los sectores de la economía, las empresas y los empleos en los que no es particularmente necesario el trabajo nocturno de la mujer, así como el establecimiento de horarios para liberar a las mujeres del trabajo nocturno, empezando por aquéllas que tengan hijos de hasta 14 años o hijos discapacitados de hasta 16 años.

Se ha aumentado el subsidio mensual que se paga a las madres solas por cada hijo hasta que éste cumpla 16 años.

34. La Ley sobre las Disposiciones Básicas de Protección Social para las Personas Discapacitadas, adoptada por la República Socialista Soviética de Ucrania en abril de 1991, contribuirá a mejorar la situación de esas personas, incluidas naturalmente las mujeres discapacitadas. En una determinada parte de esa ley se especifican medidas tendentes a insertar a las personas discapacitadas en el mundo del trabajo e integrarlas en la vida de la sociedad teniendo debidamente en cuenta lo que pueden hacer.

35. En relación con el aumento de precios al consumo que se produjo en abril de 1991, se promulgó un decreto del Consejo de Ministros de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la reforma de los precios al consumo y la protección social de la población. A fin de mantener el nivel de vida de las familias con hijos, se elevaron las prestaciones anteriores de la asistencia social, multiplicándolas en promedio por un factor de 1,6 a 1,8. Se estableció una compensación especial por los hijos de hasta 16 años, que antes no tenían derecho a la asistencia.

36. Con arreglo a ese decreto se conceden subvenciones a todos los que estudian con éxito. Se dispone la creación de un fondo de asistencia para estudiantes y alumnos. A las mujeres dedicadas exclusivamente al estudio y con hijos se les garantiza el derecho a una beca completa, al permiso por cuidados a un hijo, pagado parcialmente, y a la obtención de préstamos.

37. La concesión, según la ley, de mayores prestaciones a las mujeres por embarazo y parto, así como a las mujeres que tienen dos o más hijos adolescentes, junto con el horario flexible y otras medidas laborales beneficiosas, está en contradicción con la práctica económica, sobre todo si la fuerza de trabajo se compone principalmente de mujeres. En tal caso no es realmente posible, a causa de los programas y planes de producción, conceder esas prestaciones a todas las mujeres con derecho a ellas.

38. En la práctica, el nuevo mecanismo de la economía entra en cierto número de casos en colisión con las necesidades sociales. Dentro del sistema de relaciones sociales se produce un efecto de tijera entre la manera en que está

organizado el trabajo de la mujer y las garantías sociales. Los estudios efectuados han puesto de manifiesto que la introducción de las nuevas formas de gestión económica ha traído consigo una disminución de la sensación de bienestar social que experimenta una mujer trabajadora de cada cuatro.

39. En Ucrania no están muy difundidas formas tan atractivas de empleo para las madres como el trabajo a domicilio o en sociedades cooperativas, el trabajo a tiempo parcial, o las jornadas reducidas. Sin embargo, en las 30.000 cooperativas de la República, que reúnen a unas 800.000 personas, la mayoría de los miembros son mujeres.

40. Tras haber sido examinado por el Soviet Supremo en una de sus reuniones, el programa del Gobierno para la transición de la República a una economía de mercado está a punto de completarse. Ya se ha promulgado una ley sobre la propiedad pero no se ha elaborado todavía el mecanismo para la privatización de las empresas y su remoción del sector estatal.

41. En los umbrales de la transición a la economía de mercado, se prevé una disminución de la fuerza de trabajo, concretamente de la parte de ella dedicada a labores manuales poco especializadas, lo que significa que las primeras personas que quedarán sobrantes serán mujeres. Ya en la actualidad, en un momento de graves problemas económicos y sociales, muchas mujeres han caído ya por debajo de la línea de la pobreza.

42. El Soviet Supremo de Ucrania ha definido, en la Ley sobre el Empleo de la Población, las bases legales económicas y orgánicas de ese empleo y la protección de la población contra el desempleo, así como las garantías sociales del Estado respecto al derecho al trabajo de los ciudadanos.

La citada ley ofrece garantías específicas adicionales a los ciudadanos que necesitan protección social, en particular a las mujeres que tienen hijos de corta edad o discapacitados y a las personas que están próximas a jubilarse.

43. Dicha ley establece que los consejos locales de diputados del pueblo tienen que reservar 5% de los puestos de trabajo en empresas, instituciones y organizaciones, incluidos aquéllos con horario flexible. Las empresas que empleen a un número de personas con derecho a protección social mayor de la cuota establecida pueden gozar de beneficios especiales en materia de tributación o de otros pagos presupuestarios y reciben una indemnización por los gastos que les origine el empleo de esas categorías de ciudadanos.

44. Para la aplicación de esa ley se está creando en la República un servicio nacional de empleo encargado de organizar la formación y el readiestramiento profesionales.

Durante el período de formación profesional, los ciudadanos inscritos en el servicio antes mencionado en concepto de aspirantes a un empleo reciben un subsidio del 75% (los que no tengan hijos, el 50%) del salario medio en su último puesto de trabajo.

Si durante los dos años anteriores a su despido no se había ofrecido al trabajador o la trabajadora en cuestión la oportunidad de renovar su formación o mejorar sus calificaciones, los gastos que esto origine deben ser sufragados por la empresa que efectuó el despido.

45. La ley sobre el empleo de los ciudadanos de la República Socialista Soviética de Ucrania es una medida adoptada en tiempo muy oportuno porque, hasta la fecha, el desempleo no ha llegado a alcanzar grandes dimensiones, aunque la mayor parte de las personas sin trabajo son mujeres.

46. Teniendo presente el empeoramiento de la situación demográfica de la República, el Soviet Supremo y el Gobierno han aprobado una serie de instrumentos que contemplan medidas concretas para conseguir mejoras en esta esfera. En particular, se han aprobado las líneas maestras de un vasto programa nacional titulado "Protección del fondo genético de la población de Ucrania". Con arreglo a un decreto especial del Consejo de Ministros y del Consejo de la Federación de Sindicatos Independientes de Ucrania, se han establecido reglamentaciones sobre medidas para mejorar en 1991-1992 la salud de la población afectada por el accidente de la central nuclear de Chernobil.

47. El Soviet Supremo de la República ha adoptado una ley sobre el régimen jurídico del territorio afectado por la contaminación radiológica, así como una ley sobre la situación jurídica y el bienestar social de los ciudadanos que han sufrido las consecuencias de la catástrofe.

48. Siguiendo instrucciones del Presidium del Soviet Supremo de Ucrania, el Gobierno está preparando un programa a largo plazo para mejorar la condición jurídica y social de la mujer ucraniana.

El planteamiento conceptual y metodológico seguido en la preparación de este programa se centra en la creación de condiciones que permitan armonizar racionalmente las ocupaciones laborales de la mujer y su actuación en la sociedad con sus funciones de madre y el cumplimiento de sus obligaciones familiares, teniendo presente la preferencia que debe darse a los intereses personales frente a los públicos.

49. Con el fin de ordenar debidamente el empleo de la mujer en una economía de mercado, el programa establece un sistema de medidas destinadas a garantizar, tanto en la ley como en la práctica, que las mujeres puedan ganarse los medios necesarios para sostener a sus familias. Este enfoque toma en consideración el hecho de que si se fomentan las formas de empleo no tradicionales -incluidos los negocios familiares- se crearán mayores oportunidades de aplicación en gran escala de horarios flexibles de trabajo para la mujer.

50. El Estado proyecta también aplicar una política fiscal flexible para regular la mejora de las condiciones de trabajo en las empresas y fomentar el establecimiento de talleres y locales de fábricas que ofrezcan condiciones especiales de trabajo para las mujeres y los adolescentes.

La sociedad debe crear aquellas condiciones que permitan a la mujer, a su conveniencia, orientar su capacidad de trabajo o bien hacia el empleo profesional, o bien hacia el hogar, según la fase de su ciclo personal y familiar.

51. Se prestará especial atención al fortalecimiento de los mecanismos para la puesta en práctica de las disposiciones legislativas concernientes a la protección de los derechos de la mujer.

Con respecto al párrafo 2 de la recomendación N° 6 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (séptimo período de sesiones, 1988) debe indicarse que en 1990, con ocasión del décimo aniversario de la ratificación por Ucrania de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se publicó el texto de la Convención en idioma ucraniano, en un folleto especial. Además, las disposiciones de ese instrumento de derecho internacional han sido tratadas en publicaciones periódicas así como en la radio y la televisión de la República.

No se dispone actualmente de información sobre las recomendaciones Nos. 12, 15, 16 y 17 del Comité.